



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de enero de 2026

Número 4

csv: BOA20260108028

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1884/2025, de 23 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 17 de diciembre de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación de la modalidad de impartición del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad San Jorge, a partir del curso académico 2026-2027, que pasa a impartirse exclusivamente en modalidad presencial.

Con fecha 17 de diciembre de 2025, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de la modalidad de impartición del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad San Jorge, a partir del curso académico 2026-2027, que pasa a impartirse exclusivamente en modalidad presencial.

De conformidad con el apartado tercero del citado acuerdo, este debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2025.
La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

ANEXO.

Acuerdo de 17 de diciembre de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación de la modalidad de impartición del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad San Jorge, a partir del curso académico 2026-2027, que pasa a impartirse exclusivamente en modalidad presencial.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de enero de 2026

Número 4

csv: BOA20260108028

estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades se atribuye a la Dirección General de Universidades las competencias en materia de planificación y programación universitaria, así como de ordenación universitaria y la tramitación de los procedimientos para la implantación, modificación y extinción de los títulos universitarios oficiales.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. A su vez, el artículo 8 de esta Ley recoge los requisitos para impartir una enseñanza universitaria oficial siendo desarrollado por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En este Real Decreto se regulan asimismo las modificaciones de las enseñanzas ya implantadas estableciendo, en artículo 33.1, que los centros universitarios acreditados institucionalmente podrán proponer, a través de su universidad, modificaciones sustanciales de los planes de estudios verificados, que serán solicitadas al Consejo de Universidades para su aprobación. De conformidad con el artículo 32.2 de esa misma norma, al que se remite el precepto anterior, se considera modificación sustancial aquella que afecte a la modalidad de impartición.

El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 29 de mayo de 2023).

En este reglamento autonómico también se regula la modificación de los títulos universitarios oficiales y se determinan aquellas modificaciones sustanciales que requerirán autorización previa en esta Comunidad Autónoma. Concretamente, el artículo 10.1 dispone que la modificación sustancial del plan de estudios que afecte a la modalidad de impartición, precisará de autorización del Gobierno de Aragón.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de enero de 2026

Número 4

csv: BOA20260108028

En lo que a la tramitación se refiere, tanto el artículo 33.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, como el artículo 9.2 del reglamento autonómico disponen que el procedimiento para la modificación sustancial se tramitará conforme a lo establecido para el proceso de verificación de los planes de estudios recogido en el artículo 26 del citado Real Decreto.

En el caso concreto, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 8 de julio de 2008, se autorizó la implantación por la Universidad San Jorge del título de Grado en Ingeniería Informática, a partir del curso académico 2008-2009, entre otros títulos, ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 21 de julio de 2008), que fue inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 2500066. La impartición de esta enseñanza se lleva a cabo en modalidad presencial.

Mediante Acuerdo de 26 de enero de 2010, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 37, de 23 de febrero de 2010), se autorizó que la impartición de la enseñanza de Grado en Ingeniería Informática en la Universidad privada San Jorge incluyese el tipo de enseñanza semipresencial a partir del curso académico 2010-2011.

Con fecha 15 de septiembre de 2025, la Universidad San Jorge solicita la autorización de modificación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática, consistente en la modificación de la modalidad de impartición, que pasará de 60 plazas presencial y 20 semipresencial, a la totalidad de las 80 plazas en modalidad presencial, para el curso académico 2026-2027.

En aplicación del procedimiento descrito en las citadas normas, la mencionada modificación propuesta por la Universidad San Jorge fue informada favorablemente por la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 21 de julio de 2025. Por su parte, la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades emitió Resolución de 9 de septiembre de 2025, de aprobación de la citada modificación.

Finalmente, con fecha 3 de noviembre de 2025, la Dirección General de Universidades emite un informe propuesta según el cual la solicitud presentada por la Universidad San Jorge cumple con los requisitos exigibles para recabar la preceptiva autorización del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de enero de 2026

Número 4

csv: BOA20260108028

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 17 de diciembre de 2025 adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Autorizar la modificación de la modalidad de impartición del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad San Jorge, a partir del curso académico 2026-2027, que pasa a impartirse exclusivamente en modalidad presencial.

Segundo.- La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 29 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.- Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción, será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se dará traslado del mismo al Registro de Universidades, Centros y Títulos.